



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Callao, 12 de setiembre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha doce de setiembre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 242-2023-CU.- CALLAO, 12 DE SETIEMBRE DE 2023.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 12 setiembre de 2023, respecto al punto de agenda reformulado 8. AUTORIZACIÓN PARA TRAMITAR EL TÍTULO PROFESIONAL SOLICITADO POR BACHILLERES PROVENIENTES DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA DENEGADAS: 8.7 ALAN ESTEBAN ESPINOZA LOPEZ-FIIS.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Art. 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 58 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 109 numeral 109.15 establece que el Consejo Universitario tiene como atribución resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, en el numeral 12.11 del Art. 12 del Estatuto establece como principio de esta Casa Superior de Estudios, el interés superior del estudiante, como principio humano a la educación accesible con oportunidades y servicios en la que se incluya la gratuidad de la enseñanza garantizada para una sola carrera profesional y la democratización de la educación;

Que, el Art. 142 del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 099-2021-CU del 30 de junio de 2021, establece que la Universidad Nacional del Callao brinda el servicio de Títulos Profesionales y Grados Académicos a los egresados provenientes de universidades con licencia denegada, sea titulación o graduación presencial o no presencial o remota, de los setentaicinco (75) programas que ofrece la Universidad Nacional del Callao, los cuales se sujetarán a lo establecido en el presente Reglamento;

Que, por Resolución N° 593-2022-R del 06 de setiembre del 2022, se aprobó la Directiva N° 005-2022-R, “Directiva para la obtención del grado académico de Bachiller y Título profesional en la Universidad Nacional del Callao para egresados y bachilleres de Universidades con licencia denegada”, donde se establecen los requisitos y los procedimientos que deben cumplirse en esta Casa Superior de Estudios para que los egresados y bachilleres procedentes de Universidades con Licencia Denegada, puedan acceder a la obtención del grado académico de Bachiller o Título Profesional;

Que, mediante Escrito (Expediente N° E2024169) del 08 de febrero de 2023, el bachiller ALAN ESTEBAN ESPINOZA LOPEZ, solicita autorización para tramitar su título profesional de Ingeniero Industrial en su condición de haber obtenido el grado académico de bachiller en Ingeniería Industrial en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega - Universidad con Licencia denegada, adjuntando documentación, entre otros, copia del grado de bachiller en Ingeniería Industrial, constancia de inscripción de bachiller en SUNEDU y copia de DNI;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas mediante Oficio N° 553-2023-D-FIIS de fecha 28 de agosto de 2023, remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 361-2023-CF-FIIS del 21 de julio de 2023, por la cual resuelve “1. AUTORIZAR, la SOLICITUD presentada por Don ESPINOZA LOPEZ ALAN ESTEBAN, con Expediente N°E2024169-SGD para tramitar el Diploma del TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO INDUSTRIAL.”,





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

conforme al Dictamen N° 002-2023-DF-II-CGT-FIIS del 21 de abril de 2023 de la Comisión de Grados y Títulos de la citada Facultad, por el cual dictaminan que el bachiller solicitante reúne los requisitos para iniciar su trámite de obtención de Título Profesional de Ingeniero Industrial en la citada Facultad;

Que, al respecto, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1140-2023-OAJ de fecha 04 de setiembre de 2023, evaluada la documentación y normativa vigente, recomienda y concluye aprobar el Trámite de Titulación en la Universidad Nacional del Callao, correspondiendo elevar a Consejo Universitario;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 12 de setiembre de 2023, tratado el punto de agenda reformulada 8. AUTORIZACIÓN PARA TRAMITAR EL TÍTULO PROFESIONAL SOLICITADO POR BACHILLERES PROVENIENTES DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA DENEGADAS: 8.7 ALAN ESTEBAN ESPINOZA LOPEZ–FIIS, efectuado el debate y deliberaciones correspondientes, los señores consejeros acordaron por unanimidad autorizar el inicio del trámite para obtener el Título Profesional de Ingeniero Industrial en la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas al bachiller ALAN ESTEBAN ESPINOZA LOPEZ proveniente de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Dictamen N° 002-2023-DF-II-CGT-FIIS del 21 de abril de 2023; a la Resolución N° 361-2023-CF-FIIS del 21 de julio de 2023; al Informe Legal N° 1140-2023-OAJ de fecha 04 de setiembre de 2023, a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 12 de setiembre de 2023; a lo dispuesto en el Artículo 6, numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 109 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

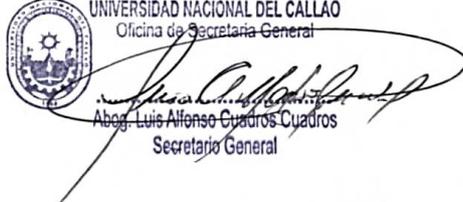
- 1° **AUTORIZAR**, al bachiller **ALAN ESTEBAN ESPINOZA LOPEZ**, proveniente de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, el inicio del trámite para la obtención del Título Profesional de Ingeniero Industrial en la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, conforme a la normatividad vigente, debiendo cumplir con los requisitos y pagos establecidos en la “Directiva para la obtención del grado académico de Bachiller y Título profesional en la Universidad Nacional del Callao para egresados y bachilleres de Universidades con licencia denegada” y el “Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao”.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesado.